



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 117/24

Sucre, 27 de marzo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Nº CDE1- 28, de fecha 13 de marzo de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL Nº 280/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa - Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo informe legal Nº 250/2024 adjuntando todos los antecedentes respecto al proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES), PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024", solicitando al Ente Deliberante la aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

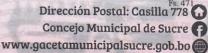
Que, mediante nota CITE: JEF. PRES. CITE: Nº 311/2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrita por la Lic. Ayda Virgo Peñaranda Tec. VII DE PRESUPUESTOS, Lic. Marvin Flores Sánchez JEFE DE PRESUPUESTOS y Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas del G.A.M.S, mediante la cual CERTIFICAN, que el presupuesto de la unidad ejecutora 05, del programa de Gestión de Educación se encuentra programado y registrado en el sistema de gestión pública SIGEP WEB de la gestión 2024, según el siguiente detalle presupuestario:

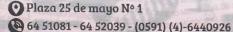
ENTID AD	DA	UE	CATEGORÍA PROGRAMÁTI CA	FTE	ORG.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1101	1	05	210-000-006	41	119	3.1.1.30	ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	25.000.000,00

Que, según nota INT./DIR.EDU./JEFE EDU./P.A.C.D/CITE 478/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrita por: Lic. M. Isabel Flores Urquizu Encargado del Programa Alimentación Complementaria Diferenciada del GAMS; Lic. Delmira Ortega Tarifa Técnico V Administradora Dirección Educación del GAMS; Juan Carlos Duran Dávalos Jefe de Gestión Educativa y Servicio PED GAMS y la Abg. Ybeliz Choque Zambrana — Directora Municipal de Educación del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, solicita a la Lic. Najhara Frías Cueto Responsable Proceso de contratación RPA-ANPE, el INICIO del proceso de Contratación por la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo para la "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES), PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024", adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL EN BS.	MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
"ADQUISICIÓN DE LECHE FLUÍDA SABORIZADA (VARIOS SABORES), PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024"	469.806 (Cuatrocient os Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Seis) Unidades	939.612,00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Doce con 00/100 BOLIVIANOS)	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO	POR EL TOTAL

SO.032/24 R.A.M. N° 117/24 INF. N° 28/24 C.D.E.P.L.F.G.A.









MINISTERAL DE BIECRE CONCERO MARICOPAL DE DAVABORAS DE BIECRE CONCERO MARICOPAL DE DAVABORAS DE BIECRE CONCERO MARICOPAL DE DAVABORAS DE BIECRE CONCERO MARICOPAL DE	bs. (precio Unitario)	CONTROL BUTTER CONCERN AND ADDRESS OF THE STORE CONCERN AND ADDRES	DAL DE STORE CONCETO MOS DAL CE STORE CONCETO MOS DAL CE STORE CONCETO MISS
MUNICIPAL DE MICHE CONCEJO MUNICIPAL DE	MORE CONCEJO MEN TENAL DE SUCRE CONCEJO MONO MANA DE SUCRE CONCEJO MONO MENAL DE SUCRE CONCEJO MONO MANA DE SUCRE CONCEJO MONO MA	SCHALDE SICHE CONCEJO MENS SCHALDE SICHE CONCEJO MENS SCHALDE SICHE CONCEJO MENS SCHALDE SICHE GONCEJO MENS	THAT DE RICERE CONCRIO MON THAT DE RICERE CONCRIO MON THAT DE RICERE CONCRIO MON
MANCHAL DE SUCRE CONCERO MUNICIPAL DE C. MENICOPIL DE SUCRE CONCERO MUNICIPAL DE C. MENICOPIL DE SUCRE CONCERO MUNICIPAL DE	CONCEJO MON COPAL DE SUCRE SUCRE CONCEJO MON COPACEJO	SCEPAL DE SUCRE CONCEJO MUNE SICIPAL DE SUCRE CONCEJO MUNE SICIPAL DE SUCRE CONCEJO MUNE SICIPAL DE SUCRE CONCEJO MUNE	DIAL DE SUCRE CONCEJO MUNI DIAL DE SUCRE CONCEJO MUNI DIAL DE SUCRE CONCEJO MUNI DIAL DE SUCRE CONCEJO MUNI DIAL DE SUCRE CONCEJO MUNI

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE Nº 335/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181 y APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC), para la "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES), PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024"; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 22 de noviembre de 2023, con número de Confirmación: 4991097 con CUCE: 23-1101-00-1387566-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 939.612,00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Doce con 00/100 BOLIVIANOS)

Que, la Comisión de Calificación designada para tal efecto es conformada por:

- Lic. Mario Aparicio Técnico de Control Urbano (Administrativo)
- Sra. Astrid N. Miriam Padilla R. Técnico Dir. Municipal de Educación (Unidad Solicitante)
- Lic. Claudia S. Serrano C. Nutricionista Dietista (Técnico)
- Dr. Hemerson Vedia Barrionuevo Médico Cirujano (Técnico)

Todos designados mediante MEMORANDUM COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, CITE-RPA-ANPE BB.SS. Nº 155-A/2023, 155-B/2023; 155-C/2023; 155-D/2023 respectivamente.

Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de Dos (2) PROPONENTES, interesados que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de Apertura del Proceso de Contratación y Acta de Garantía de Seriedad de Propuesta y Muestra, de fecha 09 de enero de 2024 a (fs. 67) de acuerdo al siguiente detalle:

roductos Lácteos Capital P.L.C.)	Sobre con documentos,	Fecha y Hora 04-12-2023
DE SUCRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE COMO	Boleta y Muestra	08:54 AM
lanta Industrial de Lácteos ucre S.R.L.	O MENICIPAL DE SUCRE CONCEJO MUNICIPAL DE	SUCRE CONCEJO MINICUNAL DE SUCRE CONC SUCRE CONCEJO MINICUPAL DE SUCRE CONC SUCRE CONCEJO MINICUPAL DE SUCRE CONC SUCRE CONCEJO MINICUPAL DE SUCRE CONC
DE SUCRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONC DE SUCRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONC DE SUCRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONC DE SUCRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONC	Sobre (documentos)	04-12-2023 08:55 AM
		ucre S.R.L.

Que, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE-BIENES), de fecha 06 de Diciembre de 2023 de (fs. 77), recomendando la Declaratoria de Anulación del proceso de "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA"

• Plaza 25 de mayo Nº 1
• 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

INF. N° 28/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 471

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





(VARIOS SABORES) PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024" por error en el DBC Formulario C-1 Punto 6. PLAZO. Donde se menciona que la fecha para la distribución del producto será hasta el 8 DE DICIEMBRE DE 2024 LO CUAL LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN OBSERVA QUE DICHA FECHA LLEGA A SER DÍA DOMINGO. NO ES DÍA HÁBIL DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES ESCOLARES.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE Nº 534/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, ANULA LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES) PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024"; Por errores en el DBC de acuerdo a informe de la Comisión de Calificación.

Que, según nota INT./DIR.EDU./JEFE EDU./P.A.C.D/CITE 478/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrita por: Lic. M. Isabel Flores Urquizu Encargado del Programa Alimentación Complementaria Diferenciada del GAMS; Lic. Delmira Ortega Tarifa Técnico V Administradora Dirección Educación del GAMS y la Abg. Ybeliz Choque Zambrana – Directora Municipal de Educación del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, solicita a la Lic. Najhara Frías Cueto Responsable Proceso de contratación RPA-ANPE, el INICIO del proceso de Contratación por la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo para la "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES) PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024", adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL EN BS.	MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
"ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES) PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024"	469.806 (Cuatrocient os Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Seis) Unidades	939.612,00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Doce con 00/100 BOLIVIANOS) 2,00 con 00/100 bs. (precio Unitario)	SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO	POR EL TOTAL

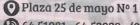
Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE Nº 393/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181 y **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), para la "**ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA** (VARIOS SABORES) PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024"; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 20 de diciembre de 2023, con número de Confirmación: 5038328 con CUCE: 23-1101-00-1387566-1-2, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 939.612,00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Doce con 00/100 BOLIVIANOS)

Que, la Comisión de Calificación designada para tal efecto es conformada por:

- Lic. Mayra Encinas B. Administradora de Hospital San Pedro Claver (Administrativo)
- Sra. Astrid N. Miriam Padilla R. Técnico Dir. Municipal de Educación (Unidad Solicitante)
- Lic. Claudia S. Serrano C. Nutricionista Dietista (Técnico)

SO.032/24 R.A.M. № 117/24 INF. № 28/24 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 471 Dirección Postol: Casilla 778

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926





Dr. Wenddy Giovanna Blanco M. – Prof. V Coordinadora Casegural (Técnico)

Todos designados mediante MEMORANDUM COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, CITE-RPA-ANPE BB.SS. Nº 188-A/2023, 188-B/2023; 188-C/2023 respectivamente.

Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de Tres (3) PROPONENTES, interesados que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de Apertura del Proceso de Contratación y Acta de Garantía de Seriedad de Propuesta y Muestra, de fecha 03 de enero de 2024 a (fs. 153) de acuerdo al siguiente detalle:

No	Nombre del Proponente	Forma de presentación	Fecha y Hora
CHO MIN	EBA	Sobre con documentos, Boleta de Garantía y Muestra	03-01-2024 08:36 AM
2	Productos Lácteos Capital (P.L.C.)	Sobre con documentos, Boleta de Garantía y Muestra	08:38 AM
SCETO MUN SCETO MUN SCETO MUN SCETO MUN SCETO MUN	MORAL DE SUCRE CONCEJO MUNICURAL DE CONCEJO MUNICURAL DE SUCRE DE	E-MVI-IEAE +CIVDAR	CRECEO MUNICIPAT DE RICHE CONCEDO MUNICIPAT DE CONCEDO MUNICIPAT DE RICHE CONCEDO MUNICIPAT DE CONCEDO MUNICIPAT.
3	Planta Industrial de Lácteos Sucre S.R.L.	Sobre (documentos)	08:45 AM
CEIO MUN CEIO MUN CEIO MUN	AND THE SHORE CONCESO MUSICIPAL I		ONGESO MUNICIPAL DE RICHE CONCESO MUNICIPAL E ONGESO MUNICIPAL DE RICHE CONCESO MUNICIPAL E CONCESO MUNICIPAL DE RICHE CONCESO MUNICIPAL E CONCESO MUNICIPAL DE RICHE CONCESO MUNICIPAL E

Que de acuerdo al cuadro Nº 8 Resumen de descalificación y sus causales, donde especifica claramente y en forma detallada el porqué de la descalificación (si corresponde), tomando en cuenta los errores no subsanables, donde se detalla que, la Empresa Boliviana de Alimentos – EBA, No cumple con lo solicitado en DBC, porque el Proponente no presenta Análisis de Laboratorio físico – Químico Actualizado a la convocatoria actual como solicita el Formulario C-1 Inciso 3.2. De igual manera, la Empresa Productos Lácteos Capital SRL No cumple con lo solicitado en el DBC, en el formulario C-1 de DBC, Punto 2 calidad del producto Subtitulo 2.5 Requisitos Físicos Químicos y Nutricionales, en GRASA se solicita como mínimo 2.6G/100G, su -10% es de 2.34g/100g; a lo que la empresa presenta en Grasa 0.16g/100g.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 33 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE Nº 012/2024 del 09 de enero de 2024, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 05 de enero de 2024 y ADJUDICA el Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para la "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES), PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024", en ese sentido, ADJUDICA, la ejecución del objeto de contratación señalado en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos:

EMPRESA:	PLANTA INDUSTRIAL DE LÁCTEOS SUCRE SRL – PIL SUCRE SRL
REP. LEGAL:	GERÓNIMO DÍAZ QUEVEDO
MONTO:	Bs. 934.913,94

SO.032/24 R.A.M. Nº 117/24 INF. Nº 28/24 C.D.E.P.L.F.G.A.

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





PLAZO EN DÍAS:

Plazo de entrega a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder hasta el 09 de Diciembre de la gestión 2024.

Que, mediante Nota DIR./CONTRAT. /UNID. ADM. CITE N° 035/2024 de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por la Abg. Sandra Cuizara C. Unidad Administrativa Contrataciones del GAMS. Dirigida al Lic. Seyla M. Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del GAMS. Por la cual remite todos los antecedentes del proceso de contratación y de la empresa, solicitando la elaboración del Contrato Administrativo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Nº 16/2024 para la "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES), PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación.

Que de acuerdo al Informe Legal D.G.G.L. Nº 250/2024 de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Mireya Espinoza Rojas Abogada Unidad Jurídica G.A.M.S., se concluye que existe la necesidad de la formalización del proceso de contratación realizado bajo la modalidad (ANPE), para garantizar a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes de las unidades educativas fiscales y de convenio del sistema de educación regular del área urbana del municipio de Sucre, así mismo se menciona que el presente proceso de contratación cumple con las formalidades previstas en el decreto supremo Nº 0181, (NB-SABS) y sus modificaciones, recomendando al ejecutivo municipal remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del proceso de contratación, al concejo Municipal a efectos de su aprobación del contrato administrativo Nº 16/2024.

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 l. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica Nº 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) Devolver. Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica Nº 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- parágrafo II.-





inciso A) Se modifica el ARTÍCULO 11 numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autonómico Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5):

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones

- a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal
- c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
- d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal

Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

- 3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.
- 4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- 5. Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
- B). Se INCORPORA el ARTÍCULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica Nº 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- parágrafo III ARTÍCULO 12 (PLAZO y VIGENCIA):

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autonómica N. 27//2014 En caso de no pronunciase en el plazo establecido más su ampliación si corresponde.

Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Autonómica Municipal Nº 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: "APROBAR. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizo o elaboro, pero requiere la aceptación del Concejo Municipal para su puesta en VIGENCIA".

140 (50)

ãã

Plaza 25 de mayo Nº 1

2 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

R.A.M. N° 117/24
INF. N° 28/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
FS. 471
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





Que, la Ley Autonómica Municipal Na 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala "Analizar y proponer la **APROBACIÓN**, **DEVOLUCIÓN** o **RECHAZO** cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Nº 16/2024 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, en su calidad de Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal Nº 038/2023 de fecha 09 de enero de 2023, por otra parte la Empresa adjudicada "PLANTA INDUSTRIAL DE LÁCTEOS SUCRE S.R.L. PIL SUCRE S.R.L.", representado legalmente por el Sr. Gerónimo Díaz Quevedo; para el proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES) PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024" por un monto de Bs. 934.913,94 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Trece con 94/100 bolivianos), con un plazo de entrega en absoluta sujeción al Contrato y propuesta adjudicada.

ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación, la comisión de Recepción; son responsables de la verificación de la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, garantizando la inocuidad de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado (con respaldos) del Encargado del PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA o la unidad encargada del Gobierno Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, copia de las Actas de Recepción del Producto - Actas de Conformidad, así como las Actas de Distribución a los Centros Educativos Beneficiarios, para efectos de control y fiscalización.

ARTÍCULO 5.- Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32 y 34 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, son los responsables del Proceso de Contratación desde su inicio hasta su conclusión.

ARTÍCULO 6.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA

SO.032/24 R.A.M. Nº 117/24 INF. Nº 28/24 C.D.E.P.L.F.G.A.





SABORIZADA (VARIOS SABORES) PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024", la elaboración del Documentos Base de Contrataciones (DBC), las Especificaciones Técnicas, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación de Propuestas, el cumplimiento del Cronograma de Entrega y la calidad de los PRODUCTOS, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal (del Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, la Dirección de Educación y de sus instancias técnicas correspondientes).

ARTÍCULO 7.- Se deja claramente establecido que la VIGENCIA del Contrato Administrativo será a partir de la APROBACIÓN del Concejo Municipal en aplicación del artículo N° 5 (DEFINICIONES) numeral 2 y el artículo N° 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

ARTÍCULO 8.- Queda establecido, que en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrito en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte del presente proceso de contratación, sino que más bien, y en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9.- Remitir una fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 16/2024, correspondiente al proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA SABORIZADA (VARIOS SABORES) PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024", al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda ∉dith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

ASEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE